

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00411-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA RUITOQUE
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los memoriales incorporados al plenario (Archivos 05 y 07), de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7, del mandamiento de pago que se dictó en su contra, desde el día en que se atendió el requerimiento hecho por el Juzgado, esto es, el 23 de julio de 2021.

En virtud de lo anterior, se reconoce al abogado JULIÁN SERRANO SILVA, identificado con C.C. No. 91.256.424., con T.P. No. 60.999 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P

De otra parte, téngase como abono a la deuda, en el momento procesal oportuno, la suma de dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos pesos m/cte. (\$2.744.900) pagados por el demandado a la demandante, esto según lo indica a través de memorial la apoderada de la parte demandante (Archivo 08 C1).

Finalmente, como quiera que procedió el apoderado judicial del demandado a remitir la contestación de la demanda sin proponer excepciones, una vez ejecutoriado el presente auto reingresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeeed16e7a4c813c872c5961367d823a75b5c74e20e97d54cbdf7d4c2c04419d**
Documento generado en 19/08/2021 02:17:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>